

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°18/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO N° 2.898/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble sito en la calle Mendoza N° 2230, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 11828/00000; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la presentación efectuada en fs. 02, se desprende que la Sra. Romarion Nadia Micaela solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 2230 de este Partido;

Que en el inmueble de referencia funcionaba un comercio cuyo legajo comercial es N° 13347, el cual se encuentra dado de baja desde junio de 2024, sin deuda a la fecha;

Que a fs. 23 a 28 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que asimismo el agente actuante informa la existencia de 3 Unidades Funcionales;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 11828/00000, correspondiente al inmueble motivo de estos actuados, posee deuda, la cual se encuentra regularizando mediante Plan de Pagos N° 292846, tal como consta a fs. 29;

Que a fs. 30 del expediente obra copia del plano de la propiedad en cuestión;

Que a fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, opina que: "...por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por la contribuyente fue realizada en el mes de junio de 2026, es de opinión de esta oficina proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta inmueble N° 11828/00000 a partir de dicho período...";

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 2230, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 11828/00000, designado catastralmente como VII-B-70-13.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 2230, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 11828/00000, designado catastralmente como VII-B-70-13 a partir del mes de junio de 2026.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 11828/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-B-70-13, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.895/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por SERGIO HORACIO Y MARIA FLORENCIA CORMILLOT S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71746165-3) del establecimiento sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2250 de este Partido que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1346/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2250/60 de este Partido, a nombre de LA MOROCHA 2250 S.A.S. (CUIT: 30-71677834-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26223 para la transferencia de la industria previamente mencionada a favor de SERGIO HORACIO Y MARIA FLORENCIA CORMILLOT S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71746165-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento a la vez que establece un decremento en la superficie destinada a la actividad comercial, verificando que la parcela 22B es únicamente afectada al desarrollo de la misma;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de SERGIO HORACIO Y MARIA FLORENCIA CORMILLOT S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71746165-3) sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2250 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria deberá presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 3886200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 13435.

Artículo 4°.- La presente caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento

SERGIO HORACIO Y MARIA FLORENCIA CORMILLOT S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71746165-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, SERGIO HORACIO Y MARIA FLORENCIA CORMILLOT S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71746165-3) que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592, en lo relativo a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.894/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MARTINEZ DELFINA MARIA (CUIT: 27-40948168-5) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 599 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 703/01 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de VARGAS VERONICA ELIZABETH (CUIT: 27-23974562-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 599 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27044 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MARTINEZ DELFINA MARIA (CUIT: 27-40948168-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente celebra una Cesión de Derechos gratuita con VARGAS VERONICA ELIZABETH (CUIT: 27-23974562-3) del establecimiento previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VARGAS VERONICA ELIZABETH (CUIT: 27-23974562-3) a favor de MARTINEZ DELFINA MARIA (CUIT: 27-40948168-5), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 599 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 81700001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10846.

Artículo 3°.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el

correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, MARTINEZ DELFINA MARIA (CUIT: 27-40948168-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.893/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MORENO ÁNGELES AILÉN (CUIT: 27-41578535-1) del comercio sito en la calle INT. A. ARNOLDI N° 251 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no presenta plano aprobado; por lo tanto, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 31/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORENO ÁNGELES AILÉN (CUIT N° 27-41578535-1) sito en la calle INT. A. ARNOLDI N° 251 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 2284800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26946.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORENO ÁNGELES AILÉN (CUIT: 27-41578535-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con

la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.892/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ALZA SUÁREZ SOFÍA (CUIT: 27-43974077-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2646 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27175 para una “Habilitación Express” a nombre de ALZA SUÁREZ SOFÍA (CUIT: 27-43974077-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 20/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ALZA SUÁREZ SOFÍA (CUIT N° 27-43974077-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2646 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1034300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26914.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, ALZA SUÁREZ SOFÍA (CUIT: 27-43974077-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier

otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
 Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
 Artículo 7°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
 Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
 Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.891/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7440/26, N° 7523/26 y N° 8636/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes a partir de la fecha de solicitud del subsidio el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 49, Parcela 25A, Cuenta Inmueble N° 38083/00000, tramitado por expediente N° 7440/26, subsidio de \$187,228.68 - (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 31, Parcela 7A, Polígono 01-01, UF 3, Cuenta Inmueble N° 19269/00101, tramitado por expediente N° 7523/26, subsidio de \$141,561.80 - (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 14A, Parcela 28A, Cuenta Inmueble N° 29692/00000, tramitado por expediente N° 8636/26, subsidio de \$267,708.00 - (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, Código del bien o servicio 5.1.4 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Subárea de Cuentas Corrientes, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, el Área de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda.

ANEXO I

Cuota	Cuenta Municipal 3808300000	Cuenta Municipal	1926900101
	Cuenta Municipal 2969200000		

Enero

Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio	\$ 31.204,78	
Agosto	\$ 31.204,78\$	28.312,36
Septiembre	\$ 31.204,78\$ \$ 66.927,00	28.312,36
Octubre	\$ 31.204,78\$ \$ 66.927,00	28.312,36
Noviembre	\$ 31.204,78\$ \$ 66.927,00	28.312,36
Diciembre	\$ 31.204,78\$ \$ 66.927,00	28.312,36
TOTAL POR CUENTA	\$ 187.228,68\$ \$ 267.708,00	141.561,80
TOTAL POR DECRETO: \$ 596.498,48		
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal		

DECRETO N° 2.890/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

La reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 que regula las bonificaciones a abonar a los empleados y funcionarios alcanzados por el presente beneficio por Decreto Municipal N° 2.261/2.016 de fecha 11 de octubre de 2.016.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ordenar, reestructurar y transparentar el régimen de bonificaciones, adicionales y suplementos que percibe el personal de esta Municipalidad.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal organizar la estructura salarial para garantizar la eficiencia administrativa.

Que resulta imperioso establecer que las bonificaciones por función, responsabilidad o tareas especiales están vinculadas a la naturaleza del cargo y no a la persona que lo ocupa.

Que todo este régimen corresponde al agrupamiento de planta permanente y temporaria del Municipio de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que por Decreto Municipal N° 15/2.006 de fecha 12 de enero de 2.006 se reglamenta la Ordenanza Municipal N° 8.510/2.005, aprobando el nuevo régimen laboral como asimismo las equivalencias para situaciones jurídicas preexistentes, derogando la Carrera Médica Sanitaria Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER que todas las bonificaciones, adicionales y trabajo en equipo reglamentadas por Decreto Municipal N° 2.261/2.016 de fecha 11 de octubre de 2.016 pertenecen tanto al agrupamiento de la Planta Permanente y Temporaria del Municipio.

Artículo 2°.- RECONOCER Y ESTABLECER que todas las Bonificaciones por Función y adicionales otorgadas o que se otorguen en el futuro por el Municipio de San Fernando, son inherentes al cargo, a la función desempeñada o a la tarea realizada, y no a la persona del agente.

Artículo 3°.- CONDICIONAMIENTO. La percepción de cualquier bonificación especial estará estrictamente condicionada al ejercicio efectivo de la función que la motiva. El agente percibirá el adicional únicamente mientras desempeñe la tarea, la función o el cargo que da derecho a ella.

Artículo 4°.- CESE DE BONIFICACIÓN. En caso de traslado, cambio de funciones, renuncia al

cargo, licencia de largo tratamiento o remoción del puesto por parte del agente, la bonificación asociada cesará de forma automática en la liquidación de haberes siguiente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR por el Área de Administración de Personal de forma fehaciente del presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Previsión Social del Municipio, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.889/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La necesidad de adecuar los cargos presupuestarios del Personal Municipal correspondiente al Ejercicio septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 1.193/2.026 de fecha 17 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- ADECUAR los cargos de la estructura Municipal correspondiente al Ejercicio septiembre 2.026 conforme al Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- [Texto no recuperado con suficiente claridad en la extracción del documento].

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

SOLICITAR ANEXO PARA VER EN EL AREA DE DESPACHO Y DECRETOS

DECRETO N° 2.888/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Modernización, a fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 28 del Expte. N° 9919/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita para readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.16.00001 02	110	3.1.4	TELÉFONO, TÉLEX Y TELEFAX	\$ 10.384.800,00	
1.1.1.01.16.00001 02	110	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$	
					2.585.313,47
1.1.1.01.16.00001 02	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.032.699,91	
1.1.1.01.16.00001 02	110	3.4.6	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$	
					14.721.985,24
1.1.1.01.16.00001 02	110	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$	
					10.242.139,06
1.1.1.01.16.00001 02	110	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	
					3.000.081,60
1.1.1.01.16.00001 02	110	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$ 600.000.000,00	
1.1.1.01.16.00001 02	110	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 1.904.000,00	

1.1.1.01.16.00001 03	110	2.9.9	OTROS	\$ 1.895.198,56
1.1.1.01.16.00001 04	131	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 20.798.933,96
1.1.1.01.16.00001 04	131	3.4.6	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 34.675.514,89
1.1.1.01.16.00001 04	131	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 16.060.119,91
1.1.1.01.16.00001 04	131	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 1.064.481,50
TOTAL F.F. 110				\$ 645.766.217,84
TOTAL F.F. 131				\$ 72.599.050,26
TOTAL F.F. 132				\$ 0,00
TOTAL F.F. 133				\$ 0,00
TOTAL F.F. 141				\$ 0,00
TOTAL GENERAL				\$ 718.365.268,10
Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:				
1.1.1.01.16.00001 01	110	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.16.00001 01	110	3.5.9	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.16.00001 02	110	3.4.9	OTROS	\$ 25.000.000,00
1.1.1.01.16.00001 03	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.16.00001 04	131	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 42.599.050,26
1.1.1.01.16.00001 04	131	3.3.9	OTROS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.16.00001 04	131	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.16.00001 04	131	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.11.00097	110	7.1.7	CANCELACIÓN DE LA REAPROPIACIÓN	\$ 604.766.217,84
TOTAL F.F. 110				\$ 645.766.217,84
TOTAL F.F. 131				\$ 72.599.050,26
TOTAL F.F. 132				\$ 0,00
TOTAL F.F. 133				\$ 0,00
TOTAL F.F. 141				\$ 0,00
TOTAL GENERAL				\$ 718.365.268,10
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-				
Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-				
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno				
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal				

DECRETO N° 2.887/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 6 (seis) vehículos tipo VOLKSWAGEN POLO ROBUST 1.6 MSI MT 0 KM SEDÁN 5 PUERTAS COLOR BLANCO, solicitados por la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de 6 (seis) vehículos tipo VOLKSWAGEN POLO ROBUST 1.6 MSI MT 0 KM SEDÁN 5 PUERTAS COLOR BLANCO;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de 6 (seis) vehículos tipo VOLKSWAGEN POLO ROBUST 1.6 MSI MT 0 KM SEDÁN 5 PUERTAS COLOR BLANCO a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., con un precio especial total de \$163.649.869,92 (pesos ciento sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 92/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana (Interino).

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.886/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La presentación realizada por el Profesor y Licenciado Patricio Sarmoria - Director de la Unidad Académica de la Escuela de Educación Secundaria “José Gervasio Artigas”, ubicada en calle 3 de Febrero N° 1810 de este Partido; en la cual solicita colaboración para la realización del Acto de colocación de la 4° baldosa conmemorativa de egresados detenidos-desaparecidos de la Escuela de Educación Secundaria “José Gervasio Artigas” y de la Escuela de Educación Secundaria “Juan N. Madero”, sobre la vereda del primer establecimiento, de calle 3 de Febrero altura 1804 casi esquina Alte. Brown; el cual se realizará el día 3 de octubre del corriente año, a las 10:30 hs.

Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976, comenzaba en Argentina una de las épocas más oscuras de nuestra historia. Ese día, las Fuerzas Armadas tomaron el poder a través de un Golpe de Estado y derrocaron al entonces Gobierno Constitucional, dando inicio a una dictadura Cívico-Militar que duraría hasta 1983.

Que, en esa fecha, los comandantes de las tres fuerzas armadas, Jorge Rafael Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti (Junta Militar), derrocaron - en la madrugada de ese día - al Gobierno Constitucional de María Estela Martínez de Perón, quien había asumido la presidencia tras la muerte del General Juan Domingo Perón.

Que, sin lugar a duda fue la dictadura más cruenta que sufrió el País, desde donde se perpetró un plan sistemático de desapariciones forzadas de personas y apropiación de bebés, muchos de los cuales fueron recuperados por sus familiares biológicos, pero otros siguen sin conocerlos.

Que, en cada homenaje a los desaparecidos, ratificamos la necesidad de educar en la memoria para construir un presente y un futuro mejor. La memoria que hoy rescatamos es la condición indispensable para que se sepa la verdad, haya justicia y fundamentalmente, no caer en la venganza, siendo esencialmente importante que no se repitan los horrores del pasado.

Que cada conmemoración invita a la reflexión y análisis orientado al ejercicio de mantener presente en la memoria colectiva sobre hechos de nuestra historia que no deben ocurrir NUNCA MÁS.

Que la Ley Nacional 25.633 sancionada con fecha 1 de agosto de 2.002 y promulgada por Decreto del Ejecutivo con fecha 22 de agosto de 2.002, instituyó el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Que si bien, todos los días 24 de marzo - Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia - rendimos homenaje a los y las personas torturadas y secuestradas de manera ilegal y a las y los desaparecidos durante el último Proceso de Reorganización Nacional; todos los días recordamos a las víctimas y son de gran importancia todas las actividades educativas y comunitarias que fortalezcan la memoria colectiva y la participación ciudadana.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo, autorizar y colaborar con la colocación de una baldosa recordatoria en la vereda de calle 3 de Febrero, de la Escuela de Educación Secundaria “José Gervasio Artigas” y para ello es necesario el acto administrativo de autorización y con posterioridad elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para su convalidación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR Y COLABORAR con la Unidad Académica de la Escuela de Educación Secundaria “José Gervasio Artigas” a COLOCAR la 4° baldosa conmemorativa de egresados detenidos-desaparecidos de la Escuela de Educación Secundaria “José Gervasio Artigas” y de la Escuela de Educación Secundaria “Juan N. Madero”, sobre la vereda del primer establecimiento, de calle 3 de Febrero altura 1804 casi esquina Alte. Brown; en el Acto que se realizará a tal fin, el día 3 de octubre del corriente año, a las 10:30 hs.

Artículo 2°.- La placa recordatoria dirá el nombre de personas egresadas, detenidos-desaparecidos, de los mencionados establecimientos educativos y las respectivas fechas de sus desapariciones.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2.026.

Artículo 4°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, la Dirección General de Ceremonial, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Difusión y el Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.885/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JJS226, obrante a fs. 46 del Expediente N° 6182/2022, presentada por el Sr. Juan Daniel Barrientos, con domicilio en la calle Pedro Giachino N° 5144 de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JJS226, a nombre de Juan Daniel Barrientos;

Que a fs. 47 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2034, de Flores Jorge Miguel, hermano del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 49/50;

Que a fs. 55, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 56, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JJS226, desde el mes de agosto de 2026 hasta el mes de julio de 2028.";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de agosto de 2026, hasta el mes de julio de 2028, al vehículo patente JJS226, propiedad del Sr. Juan Daniel Barrientos.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.884/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un servicio de viaje de estudios con destino a Carlos Keen solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar la contratación de un servicio de viaje de estudios con destino a Carlos Keen.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación de un servicio de viaje de estudios con destino a Carlos Keen, a la firma FULL TRAVELS ARGENTINA S.A. con un precio de \$64.500.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.883/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 9131/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante a partir de la fecha de solicitud del subsidio el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 21-38, UF 764, Cuenta Inmueble N° 33855/02138, subsidio de \$258.300,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS);

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, Código del bien o servicio 5.1.4 ayudas sociales a personas.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Subárea de Cuentas Corrientes, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, el Área de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Anexo I

Cuenta Municipal N° 3808300000

Cuota	Importe
Enero	\$ 21.525,00
Febrero	\$ 21.525,00
Marzo	\$ 21.525,00
Abril	\$ 21.525,00
Mayo	\$ 21.525,00
Junio	\$ 21.525,00
Julio	\$ 21.525,00
Agosto	\$ 21.525,00
Septiembre	\$ 21.525,00
Octubre	\$ 21.525,00
Noviembre	\$ 21.525,00
Diciembre	\$ 21.525,00
TOTAL POR CUENTA	\$ 258.300,00

DECRETO N° 2.882/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2951/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 2171, a nombre de GÓMEZ VANESA LORENA, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 18480;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
 Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;
 Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
 Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
 Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 2171, a nombre de GÓMEZ VANESA LORENA, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 18480, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
 Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
 Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.881/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
 El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
 Que por Decreto N° 2844/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle JUNCAL N° 1401, a nombre de ARGENTINA LOGISTIC SERVICES S.A., con los rubros (9091) DEPÓSITO ESPECIAL - (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 24097;
 Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
 Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;
 Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
 Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
 Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle JUNCAL N° 1401, a nombre de ARGENTINA LOGISTIC SERVICES S.A., con los rubros (9091) DEPÓSITO ESPECIAL - (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 24097, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
 Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
 Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.880/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
 La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
 Que por Decreto N° 1548/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle AV. PERÓN N° 1902, ESQUINA MIGUEL CAÑÉ, a nombre de CIARAMELLANO MATÍAS EZEQUIEL, con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA; cuyo Legajo Comercial es N° 23785;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PERÓN 1902, ESQUINA MIGUEL GANÉ, a nombre de CIARAMELLANO MATÍAS EZEQUIEL, con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, cuyo Legajo Comercial es N° 23785, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.879/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 3, mediante el cual el agente municipal Sergio Norberto RODRÍGUEZ - M.I. N° 25.896.914 - Legajo Personal N° 10.692 - renuncia al empleo desde la fecha 10 de septiembre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 10, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sergio Norberto RODRÍGUEZ - M.I. N° 25.896.914 - Legajo Personal N° 10.692 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas de Protección, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 10 de septiembre de 2.026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.878/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Joel Abdías QUIÑONES CÉSPEDES - M.I. N° 44.398.463 - Legajo Personal N° 12.767 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de septiembre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Joel Abdías QUIÑONES CÉSPEDES - M.I. N° 44.398.463 - Legajo Personal N° 12.767 - Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 17 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.877/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Maximiliano Emanuel CASERES - M.I. N° 33.204.960 - Legajo Personal N° 13.400 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Maximiliano Emanuel CASERES - M.I. N° 33.204.960 - Legajo Personal N° 13.400 - Destajista, quien cumplía funciones como mecánico en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 15 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.876/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Gladys Mabel SANTILLÁN - M.I. N° 14.597.516 - Legajo Personal N° 20.645 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Gladys Mabel SANTILLÁN - M.I. N° 14.597.516 - Legajo Personal N° 20.645 - Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía; a partir del día 15 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.875/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 6-7 la designación de personal destajista para cumplir funciones de limpieza en el área de Mayordomía, en la secretaría de marras.

Que a fs. 10 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 11 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juliana Daniela CONTRERAS - M.I. N° 38.012.614, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un destajo mensual final de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos). La misma desempeñará funciones de limpieza en el área de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.874/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.456/26, de fecha 24 de agosto de 2.026, se designó como personal becario a los agentes que se detallan a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Que los agentes no tomaron el trabajo, según informa la Administración de Personal, a fs. 185, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los agentes becarios que a continuación se detallan, producidas por Decreto N° 2.456/26, de fecha 24 de agosto de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual han sido designados.

VELÁZQUEZ, ROCÍO JAZMÍN - M.I. N° 41.075.053

VIDAL AGUILAR, ANA ABIGAIL - M.I. N° 44.585.088

RAMÍREZ, KEILA AILÉN - M.I. N° 48.493.323

ORTIZ, LUCAS ADRIEL - M.I. N° 40.260.032

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.873/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del artículo 10 del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada a fs. 01, se desprende que el Sr. Correa Alberto solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Balcarce N° 2397 de este Partido;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25456/00001, correspondiente al inmueble motivo de estos actuados, posee deuda, la cual se encuentra regularizando mediante Plan de Pagos N° 293774, tal como consta de fs. 34 a 40;

Que a fs. 30 a 32 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a fs. 41, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta Inmueble N° 25456/00001 a partir de junio, fecha en que se inició el Plan de Pagos, exceptuando al contribuyente de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 766/00;

Que el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, establece que no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Balcarce N° 2397, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25456/00001, designado catastralmente como VII-L-42-8-1.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Balcarce N° 2397, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25456/00001, designado catastralmente como VII-L-42-8-1, a partir del mes de junio del año 2026.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 25456/00001 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-L-42-8-1, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.872/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en fs. 02, se desprende que la Sra. Eudelia Machuca Vázquez solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Fray Justo Sta. María de Oro N° 1561 de este Partido;

Que a fs. 06 a 08 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado y se observa la existencia de tres viviendas en la parcela;

Que a fs. 09 obra factura de la empresa “EDENOR” del inmueble motivo de estos actuados, en la que se observa como actividad “Residencial”;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 13895/00000, correspondiente al inmueble motivo de estos actuados, si bien posee deuda, la misma se encuentra regularizando mediante Plan

de Pagos N° 292602, el cual se encuentra al día;
Que a fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que: "... teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente fue realizada en el mes de marzo de 2026, es opinión de esta oficina proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría Residencial de la Cuenta inmueble N° 13895/00000 a partir de dicho período y se solicita la carga de tres Unidades Habitacionales";
Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Fray Justo Sta. María de Oro N° 1561, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 13895/00000, designado catastralmente como VII-F-24-3-00.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Fray Justo Sta. María de Oro N° 1561, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 13895/00000, designado catastralmente como VII-F-24-3-00, a partir del mes de marzo del año 2026.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 13895/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble sito en la calle Fray Justo Sta. María de Oro N° 1561, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de la presente, a partir del mes de marzo de 2026.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las cuentas corrientes a los efectos de instrumentar la presente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.871/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en fs. 02, se desprende que la Sra. Adriana Perlo solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 3671 de este Partido;

Que a fs. 13 a 15 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 18133/00003, correspondiente al inmueble motivo de estos actuados, posee deuda, tal como consta en fs. 16 a 21;

Que a fs. 22, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por la contribuyente ha sido efectuada en el mes de abril de 2026, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta N° 18133/00003 a partir de dicho período, exceptuando al contribuyente de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 766/00;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 3671, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 18133/00003, designado catastralmente como VII-T-8-4-A-03.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 3671, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 18133/00003, designado catastralmente como VII-T-8-4-A-03.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 18133/00003 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente

como VII-T-8-4-A-03, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.870/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en fs. 02, se desprende que el Sr. Cosiforti Héctor Raúl solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Santa María de Oro N° 2080 de este Partido;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1431/00004, correspondiente al inmueble motivo de estos actuados, posee deuda, la cual se encuentra regularizando mediante Plan de Pagos N° 294269, tal como consta de fs. 20 a 32;

Que a fs. 16 a 19 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a fs. 33, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría Residencial de la Cuenta inmueble N° 1431/00004 a partir de mayo, fecha que se efectuó la presentación del contribuyente, exceptuando al mismo de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 766/00;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Santa María de Oro N° 2080, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1431/00004, designado catastralmente como VII-A-76-15-4.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Santa María de Oro N° 2080, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1431/00004, designado catastralmente como VII-A-76-15-4, a partir del mes de mayo del año 2026.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 1431/00004 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-A-76-15-4, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.869/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 978-V-2005 y N° 3152-M-2011; el Decreto N° 864/05, la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a fs. 17 del Expediente 978/2005 obra Decreto N° 864/05, del 24 de mayo de 2005, por el cual se procedió a realizar la división de la cuenta y la deuda del inmueble sito en la calle Maipú N° 2930, Cuenta N° 11039/00000;

Que a fs. 178 del Expediente 3152/2011 el Área de Gestión de la Mora solicita se considere la unificación de las Cuentas y las deudas de las cuentas N° 11039/00001, N° 11039/00002, N°

11039/00003, a los efectos de proceder a las gestiones tendientes al recupero de la misma;
Que a fs. 179 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha informado que: "...es opinión de esta oficina proceder a la unificación de las cuentas N° 11039/00001, N° 11039/00002, N° 11039/00003. Asimismo es opinión que correspondería unificar las deudas existentes en las cuentas anteriormente mencionadas...";
Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;
Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;
Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 11039/00001, N° 11039/00002, N° 11039/00003, a los efectos de su unificación.
Artículo 2°.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 11039/00001, N° 11039/00002, N° 11039/00003.
Artículo 3°.- PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 11039/00001, N° 11039/00002, N° 11039/00003.
Artículo 4°.- LIQUIDAR la Cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° y 3°.
Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento a los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, al Área de Gestión de la Mora y quien corresponda, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.868/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en fs. 02, se desprende que la Sra. Andrada María Alicia solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Junín N° 515 de este Partido;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 18849/00003, correspondiente al inmueble motivo de estos actuados, posee deuda, la cual se encuentra regularizando mediante Plan de Pagos N° 293184, tal como consta de fs. 19 a 24;

Que a fs. 15 a 18 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a fs. 25, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría Residencial de la Cuenta inmueble N° 18849/00003 a partir de junio, fecha que se inició el Plan de Pagos, exceptuando al contribuyente de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 766/00;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Junín N° 515, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 18849/00003, designado catastralmente como VIII-A-15-1A-3.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Junín N° 515, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 18849/00003, designado catastralmente como VIII-A-15-1A-3, a partir del mes de junio del año 2026.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 18849/00003 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VIII-A-15-1A-3, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.867/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Maldonado Evaristo Jesús, titular del D.N.I. N° 12.661.520, obrante a fs. 21, mediante el cual solicita la reparación de los supuestos daños sufridos a raíz de la caída de una rama sobre su vehículo dominio NUK015, marca Ford, modelo Eco Sport 1.6L MT N;

Y CONSIDERANDO:

Que en primera medida el reclamo fue interpuesto por el Sr. Gómez Rodríguez Javier Emanuel, titular del D.N.I. N° 40.291.764 a fs. 11, no siendo el titular del vehículo por el cual se interpone el reclamo, extremo que ha sido subsanado a fs. 21, encontrándose actualmente el reclamo debidamente firmado y presentado por quien reviste el carácter de titular del bien involucrado.

Que de las imágenes acompañadas a fs. 7/8/9 no resulta posible corroborar con certeza que la totalidad de los daños denunciados correspondan efectivamente al vehículo del reclamante, toda vez que únicamente en una de las fotografías se visualiza el dominio del rodado.

Que, asimismo, las restantes imágenes consisten en tomas de detalle y proximidad de distintas roturas, lo que dificulta determinar tanto si las mismas fueron efectivamente ocasionadas por la caída de las ramas denunciada, como así también si algunas de ellas pudieran haber preexistido al hecho invocado.

Que conforme surge del informe obrante a fs. 16, emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana, no se registraron llamados efectuados a BASE COM ni al servicio 103 respecto de la caída de ramas sobre vehículos en el lugar indicado.

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público informó a fs. 18 que en la fecha y hora referidas en fs. 2 se hizo presente un vecino en la guardia de dicha Secretaría notificando la caída de algunas ramas secas de los árboles, motivo por el cual una cuadrilla municipal se constituyó en el lugar, constatando la presencia de ramas aparentemente desprendidas entre vehículos estacionados y procediendo a su retiro.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que la existencia de ramas caídas fue constatada por personal municipal, correspondería considerar el reclamo efectuado, sin perjuicio de la necesaria verificación respecto de la efectiva entidad y extensión de los daños cuya reparación se pretende.

Que, asimismo, cabe destacar que el reclamo impetrado se limita exclusivamente a la reparación de los daños materiales denunciados, sin incluir otros rubros eventualmente reclamables en sede judicial, tales como daño moral, intereses y honorarios de letrados y peritos, circunstancia que podría implicar un mayor dispendio económico para las arcas municipales en caso de judicialización del conflicto.

Que a fs. 25, 25 vta. y 26 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. Maldonado Evaristo Jesús, titular del D.N.I. N° 12.661.520, daños sufridos a raíz de la caída de una rama sobre su vehículo dominio NUK015, marca Ford, modelo Eco Sport 1.6L MT N, por la suma de \$5.084.000,00 (pesos cinco millones ochenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1° a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de gastos 3.3.2.0.

Artículo 3°: EL PRESENTE DECRETO ES REFRENDADO por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

DECRETO N° 2.866/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Zelido Pablo, titular del D.N.I. N° 10.357.337, obrante a fs. 13, mediante el cual solicita la reparación de los supuestos daños sufridos a raíz de la caída de una rama de gran porte en el inmueble sito en la calle 3 de Febrero N° 602;

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido subsanada la observación efectuada por esta Asesoría a fs. 12, encontrándose el reclamo debidamente firmado y presentado por el propio reclamante.

Que, conforme surge del testimonio obrante a fs. 19/20/21/22, el Sr. Zelido reviste la calidad de titular del inmueble involucrado en las presentes actuaciones.

Que, según el informe obrante a fs. 7, emitido por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, en la fecha y hora referidas en fs. 1 se hizo presente una cuadrilla en el domicilio denunciado, la cual acreditó debidamente la ocurrencia del hecho denunciado y la existencia de daños sobre una pequeña columna del techo.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que el hecho fue constatado por personal municipal, corresponde considerar prima facie procedente el reclamo efectuado.

Que, asimismo, cabe destacar que el reclamo impetrado se limita a la reparación de los daños materiales, sin incluir otros rubros eventualmente reclamables en sede judicial, tales como daño moral, intereses y honorarios de letrados y peritos, lo cual implica un dispendio económico para las arcas municipales.

Que, en este sentido, resulta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la celebración de acuerdos tendientes a evitar la promoción de acciones judiciales constituye un acto de gestión que debe ser evaluado por la autoridad competente, pudiendo resultar procedente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia permitan inferir un beneficio económico o un menor perjuicio para el erario público.

Que a fs. 24 y 24 vta. consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. Zelido Pablo, titular del D.N.I. N° 10.357.337, respecto a un siniestro ocurrido en el inmueble sito en la calle 3 de Febrero N° 602, por la suma de \$1.550.000 (pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1° a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de gastos 3.3.2.0.

Artículo 3°: EL PRESENTE DECRETO ES REFRENDADO por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.865/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Damián Ariel Rodríguez, titular del D.N.I. N° 29.128.510, obrante a fs. 2, mediante el cual solicita el resarcimiento de los supuestos daños sufridos en el vehículo de su titularidad, dominio GSB989, marca Fiat, modelo Palio 1.4 Fire, año 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/7/8 el Sr. Rodríguez acredita la titularidad del vehículo involucrado en las presentes actuaciones.

Que conforme surge del informe producido por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, obrante a fs. 11, dicha dependencia confirma que personal municipal constató que se encuentran ejemplares arbóreos de gran tamaño, de los cuales de uno se observa una ruptura de unas de las ramas principales, corroborando de ese modo la mecánica del hecho denunciado.

Que en la documentación fotográfica acompañada a fs. 3/4/5 se visualizan los daños en el vehículo que motivan las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el nexo causal entre los hechos denunciados y el daño ocasionado, corresponde considerar procedente el reclamo formulado.

Que, asimismo, cabe destacar que el reclamo impetrado se limita exclusivamente a la reparación de los daños materiales denunciados, sin incluir otros rubros eventualmente reclamables en sede judicial, tales como daño moral, intereses y honorarios de letrados y peritos, circunstancia que podría implicar un mayor dispendio económico para las arcas municipales en caso de judicialización del conflicto. Que resulta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la celebración de acuerdos tendientes a evitar la promoción de acciones judiciales constituye un acto de gestión que debe ser evaluado por la autoridad competente, pudiendo resultar procedente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia permitan inferir un beneficio económico o un menor perjuicio para el erario público. Que, asimismo, para el supuesto de arribarse a un acuerdo u ofrecimiento indemnizatorio, deberá dejarse expresa constancia de que la suma acordada será recibida por el reclamante en concepto de reparación total y definitiva de los daños derivados del objeto de las presentes actuaciones, declarando su plena satisfacción y que nada más tendrá que reclamar al Municipio, por vía administrativa o judicial. Que a fs. 12, 12 vta. y 13 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1º: HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. Damián Ariel Rodríguez, titular del D.N.I. N° 29.128.510, respecto a un siniestro ocurrido en la calle Brandsen al N° 1700, por la suma de \$1.000.000 (pesos un millón con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto. Artículo 2º: IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1º a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de gastos 3.3.2.0. Artículo 3º: EL PRESENTE DECRETO ES REFRENDADO por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio. Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.864/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal; Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía: ALBORNOZ Matías Uriel - DNI N° 47.740.449 - Legajo personal N° 13.407 CANTERO Carlos Alberto - DNI N° 21.565.315 - Legajo personal N° 13.408 DELMAGRO Jonathan Emmanuel - DNI N° 41.578.446 - Legajo personal N° 13.409 DORADO Ana Elena - DNI N° 35.982.024 - Legajo personal N° 13.715 PAIS RUIZ Diana Stephanie - DNI N° 38.004.825 - Legajo personal N° 13.717 SANTINI Ignacio Nahuel - DNI N° 46.023.390 - Legajo personal N° 12.993 SORIA Micaela Florencia - DNI N° 45.610.498 - Legajo personal N° 13.411 VEGA Thomas Javier - DNI N° 43.776.285 - Legajo personal N° 13.412 Artículo 2º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía: DENIS Gabriel Neyen - DNI N° 41.317.434 - Legajo personal N° 11.888 ISLAS SANTOS Miqueas Emanuel - DNI N° 48.056.970 - Legajo personal N° 13.410 LÓPEZ MACOR Bautista - DNI N° 44.997.466 - Legajo personal N° 13.718 LOVISI Facundo Martín - DNI N° 42.960.945 - Legajo personal N° 13.508

MIRANDA Daniela del Valle - DNI N° 31.816.135 - Legajo personal N° 13.716
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.863/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 10 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

LEGUIZAMÓN GRACIELA - Legajo N° 13.695 - DNI N° 24.931.665

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.862/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 111-114, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 115 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se

señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

3888 - GONZÁLEZ HUGO LEONARDO - DNI 23487576
5826 - ALTAMIRANO MARTÍN - DNI 26243185
6498 - RUBERTO GUSTAVO JAVIER - DNI 27801151
7345 - ORTIZ CÉSAR GUSTAVO - DNI 21456656
8549 - SALINAS IVÁN CARLOS - DNI 25143997
9379 - PICCIRILLI RAÚL RICARDO JOAQUÍN - DNI 31745480
9463 - CORIA CLAUDIO JAVIER - DNI 33933795
9895 - FARÍAS LUIS EMMANUEL - DNI 42947352
9921 - SUÁREZ HORACIO ALFREDO - DNI 34306456
10286 - BARRIOS JUAN CARLOS - DNI 28481222
10503 - FABIO JORGE LUIS - DNI 34837384
10511 - BARREIRO JORGE MARTÍN - DNI 25775894
10513 - ANDINO ADRIÁN PIERO - DNI 39488967
10565 - PINTOS ALEXIS ESTEBAN - DNI 43183708
10992 - LAFROCE FACUNDO ANDRÉS - DNI 25540023
11129 - CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIÁN - DNI 50541012
11949 - VIVAS MIGUEL DANIEL - DNI 24412591
12220 - GÓMEZ JESÚS NICOLÁS - DNI 31461507
12221 - TORRES FRANCO URIEL - DNI 45038757
12584 - GALLARDO FEDERICO JAVIER - DNI 29488856
12594 - PITO MATÍAS - DNI 41329201
12667 - ZAMUDIO LEANDRO JOSÉ - DNI 46354640
12710 - JOAQUÍN RODRIGO SEBASTIÁN - DNI 42471716
12822 - ROMÁN JORGE EMANUEL - DNI 44056367
12868 - RÍOS MATÍAS JERÓNIMO - DNI 30819919
12885 - ALFONSO FACUNDO RENÉ - DNI 45610521
12890 - BALIERO YAQUE FERNANDO GASTÓN - DNI 92845833
12938 - PIÑEIRO MEDINA CARLOS ALBERTO - DNI 94621204
12939 - PIOMBO ALEJO MANUEL - DNI 43520094
13111 - ALFONSO GABRIEL ALEJANDRO - DNI 45610572
13192 - OVIEDO TIAGO IGNACIO - DNI 48031464
13228 - JOSÉ TOMÁS JOAQUÍN - DNI 44936408
13229 - GONZÁLEZ MARCOS ESTEBAN - DNI 26674072
13231 - SOSA MARCOS EZEQUIEL - DNI 45994567
13261 - ABREGÚ JOAQUÍN NERI - DNI 47550635
13428 - ALFONSO RÍOS JULIO GERMÁN - DNI 22555182
13454 - LAZARTE ÁNGEL GABRIEL - DNI 26752283
13455 - PRIETO GERMÁN MARCELO - DNI 16866413
13592 - PUENTES JONATAN FERNANDO - DNI 33910345
13682 - SÁNCHEZ DARÍO ANDRÉS - DNI 33084806
13684 - MUJICA OMAR IGNACIO - DNI 27333648
13685 - ACOSTA EDUARDO ANDRÉS - DNI 27604401
13688 - AÑORADA ARIEL ALEJANDRO - DNI 25896996
13725 - OJEDA FERNANDO DANIEL - DNI 28523214
13738 - GONZÁLEZ ESTEBAN MAURICIO - DNI 29195997
13764 - LUNA IGNACIO ESTEBAN - DNI 46335246
13773 - CORTINES FRANCO EMANUEL - DNI 43400275
5813 - MÁRQUEZ EMANUEL ÁNGEL - DNI 37083335
6937 - REYES FRANCO ANTONIO - DNI 39416053
7881 - GÓMEZ JULIO GUSTAVO - DNI 21714979
8385 - VÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL - DNI 40892664

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.861/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 88, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 89 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

6168 - SANTA CRUZ DANIEL GERMÁN - DNI 36560508

13039 - GÓMEZ GASTÓN FABIÁN - DNI 40624009

13162 - MAIDANA SOLEDAD ÁNGELA - DNI 40251731

13687 - FERRARI HÉCTOR GUSTAVO - DNI 28970438

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

5320 - SOSA SERGIO ARGENTINO - DNI 17701481

9449 - HERRERA DANIEL ALFREDO - DNI 28457411

12223 - AMARILLA CÉSAR ARIEL - DNI 41329460

12602 - SÁNCHEZ CARLOS ANDRÉS - DNI 38847230

13678 - AYALA QUINTANA MATÍAS AGUSTÍN - DNI 48360508

13679 - ÁLVAREZ MARTÍN VÍCTOR - DNI 28107323

13686 - TABORDA SANTIAGO FABIÁN - DNI 45610479

13722 - MUÑOZ JÉSICA LUCÍA - DNI 33294415

13723 - VIERA WALTER EMILIO - DNI 42689252

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.860/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 88, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por las reiteradas inasistencias, además de no cumplir con las tareas y expectativas laborales esperadas para la función que desempeñan.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 89 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

6931 - GOROSITO VÍCTOR JOEL - DNI 36377109

10656 - PÉREZ CARLOS ALBERTO - DNI 24608078

12935 - GUTIÉRREZ ÁNGEL GABRIEL - DNI 44340334

13590 - NIEVA ALEJANDRO MARCOS DANIEL - DNI 24634011

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.859/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 103 la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 104 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo:

23427

GRACIA GUILLERMINA

DNI N° 48.445.146

23428

GIROLA TIZIANA BRISA

DNI N° 44.584.846

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.858/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 103, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 104 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con

fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

13748 - QUINTEROS OCTAVIO RAÚL - DNI 46694072

13737 - LUPICH SANDRA ELIZABETH - DNI 25913669

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.857/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud del Secretario de Modernización, con el fin de autorizar al agente municipal FUNES, Nelson - Legajo N° 13.404 - DNI N° 43.250.349 a conducir vehículos oficiales del Municipio, del tipo automóvil o camioneta;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar al agente mencionado, constando en las presentes actuaciones - en fotocopia - la respectiva licencia de conducir perteneciente al nombrado, vigente al día de la fecha;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al agente municipal Nelson FUNES - Legajo N° 13.404 - DNI N° 43.250.349 - a conducir vehículos oficiales del Municipio, del tipo automóvil o camioneta.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.856/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 1, mediante la cual la agente municipal María Paula ARIAS - M.I. N° 23.193.345 - Legajo Personal N° 20.578, solicita extensión de licencia con goce de haberes por un término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha 01 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, con el motivo de acompañamiento y asistencia de familiar enfermo.

Que a fojas 12, la Secretaría de Deportes, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituada la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada, efectuando el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia con goce de haberes, a partir del día 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, a la agente municipal María Paula ARIAS - M.I. N° 23.193.345 - Legajo Personal N° 20.578, desempeñándose la misma en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la agente municipal María Paula ARIAS - M.I. N° 23.193.345 - Legajo Personal N° 20.578, del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.855/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal Hugo Elías BALBUENA - Legajo Personal N° 4.091 - M.I. N° 12.647.590 - renunciando a sus tareas a partir del 1° de octubre de 2026, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada conforme la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente del agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada conforme la Ley 9.650.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada conforme la Ley 9.650, al agente municipal Hugo Elías BALBUENA - Legajo Personal N° 4.091 - M.I. N° 12.647.590 - Grupo D - Tramo 1 - Planta Temporaria, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1° de octubre de 2026, prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y Secretaría de Higiene Urbana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.854/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 14 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matías Nahuel GARCÍA - M.I. N° 42.780.930, en carácter de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$889.957,69 (ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.853/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Daniel Tomás AQUINO - M.I. N° 16.573.006, en carácter de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones [fragmento ilegible en el documento], en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.852/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones de auxiliar institucional en el C.E.I.M. N° 2, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la secretaría de marras.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA. La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de

fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Celeste Nicole Ailín KLER - M.I. N° 46.752.484, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.027.395,38 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones de auxiliar institucional en el C.E.I.M. N° 2, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.851/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 10 (diez) CAMIONETAS TOYOTA HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT, solicitadas por la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de 10 (diez) CAMIONETAS TOYOTA HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de 10 (diez) CAMIONETAS TOYOTA HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., con un precio especial total de \$445.758.720,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana (Interino).

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.850/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de una fresadora para minicargadora Bobcat 24", solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la reparación de una fresadora para minicargadora Bobcat 24";

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
 DECRETA
 Artículo 1º: ADJUDICAR la reparación de una fresadora para minicargadora Bobcat 24" a la firma GRÚAS SAN BLAS S.A., por un monto total de \$20.179.105,44 (pesos veinte millones ciento setenta y nueve mil ciento cinco con 44/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
 Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
 Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
 FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.846/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 10575/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante un subsidio equivalente al 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 8, Parcela 11B, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta Inmueble N° 35327/00004, tramitado por expediente N° 10575/24, subsidio de \$381.445,32 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, Código del bien o servicio 5.1.4 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Subárea de Cuentas Corrientes, la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, el Área de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Anexo I

Cuota	Importe
Enero	\$31.787,11
Febrero	\$31.787,11
Marzo	\$31.787,11
Abril	\$31.787,11
Mayo	\$31.787,11
Junio	\$31.787,11
Julio	\$31.787,11
Agosto	\$31.787,11

Septiembre	\$31.787,11
Octubre	\$31.787,11
Noviembre	\$31.787,11
Diciembre	\$31.787,11
TOTAL	\$381.445,32
DECRETO N° 2.845/2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
VISTO: La solicitud de baja presentada; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1034/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 1188 LOCAL 8, a nombre de CUENCA ARIEL LEANDRO, con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24864; Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía; Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026; Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas; DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 1188 LOCAL 8, a nombre de CUENCA ARIEL LEANDRO, con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24864, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.- Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.- Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.- FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía	
DECRETO N° 2.844/2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
VISTO: La solicitud de baja presentada; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1063/05 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle COLÓN N° 1468, a nombre de LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARÍAS, con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, cuyo Legajo Comercial es N° 15542; Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía; Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026; Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas; DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle COLÓN N° 1468, a nombre de LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARÍAS, con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, cuyo Legajo Comercial es N° 15542, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.- Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.- Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-	

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.843/2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3757/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3101, a nombre de MIGUELES ALAN FABIO, con el rubro (8306)

EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 21695;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3101, a nombre de MIGUELES ALAN FABIO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 21695, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.842/2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la OBRA NUEVO EDIFICIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 33/2026, convocado para el día 23 de septiembre de 2026, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA NUEVO EDIFICIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma LUROVY S.A. la OBRA NUEVO EDIFICIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$2.448.000.000,00 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 33/2.026, obrante en el expediente N° 2.026-M-8.688.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.841/2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un CAMIÓN BARREDORA IVECO EUROCARGO ATTACK 170E22, DOMINIO LVU604, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación de un CAMIÓN BARREDORA IVECO EUROCARGO ATTACK 170E22, DOMINIO LVU604;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la reparación de un CAMIÓN BARREDORA IVECO EUROCARGO ATTACK 170E22, DOMINIO LVU604, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma RUBÉN ATILIO ENSUNZA, por un monto total de \$25.830.000,00 (pesos veinticinco millones ochocientos treinta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 18/2026
Secretaría de Gobierno